



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0035/15, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 10 de agosto de 2015, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00195/UAEM/IP/2015, en la cual se requiere:

"Solicito se informe de los ingresos percibidos por el curso "La antropología alternativa en el nuevo milenio: posmodernismo antropológico, estudios culturales y perspectivismo posestructuralista" realizado en la Facultad de Antropología del 13 al 17 de julio, copia del comprobante de depósito a la tesorería. copias de los recibos de pago de: José Concepción Arzate Salvador Angélica García Bustos Federico Arzate Salvador David Manjarrez Mireya Nuñez Javier Rodríguez Medina Odeth Gabriela Torres Reneau Así como copia de la lista de asistencias del mencionado curso y números de folio de los reconocimientos emitidos." (sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

"impartido por el doctor Carlos Reynoso en la Facultad de Antropología" (sic)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 10 de agosto de 2015, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Facultad de Antropología de la UAEM.
5. Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Facultad de Antropología de la UAEM solicitó se clasifique como confidencial, la información concerniente al nombre y firma de



los documentos denominados “Comprobantes de depósito y Listas de asistencia” por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de los participantes, excepto la información correspondiente a los CC. Federico Arzate Salvador, Mireya Núñez Martínez y Odeth Gabriela Torres Reneaum en razón de que dichas personas expresaron su consentimiento para hacer pública su información.

6. Que del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Antropología de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:
 - **Nombre**
 - **Firma**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Facultad de Antropología de la UAEM contiene:
 - **Nombre**
 - **Firma**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

NOMBRE

En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo.

Al respecto, es importante considerar lo expuesto por el Código Civil del Estado de México:

“TITULO CUARTO
Del Nombre de las Personas



Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.

Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14.- El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y los apellidos paternos del padre y la madre. Cuando sólo lo reconozca uno de ellos, se formará con los apellidos de éste, con las salvedades que establece el Libro Tercero de este Código.”

Por lo anterior, la información relacionada con el nombre de una persona física es considerada como un dato personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

FIRMA

La firma es considerada como un atributo más de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona en relación con su modo de dar a conocer sus actos de forma escrita, constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente al nombre y firma de los documentos denominados “Comprobante de depósito y Listas de Asistencia” por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de los participantes, excepto la información correspondiente a los CC. Federico Arzate Salvador, Mireya Núñez Martínez y Odeth Gabriela Torres Reneaum en razón de que dichas personas expresaron su consentimiento para hacer pública su información; con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

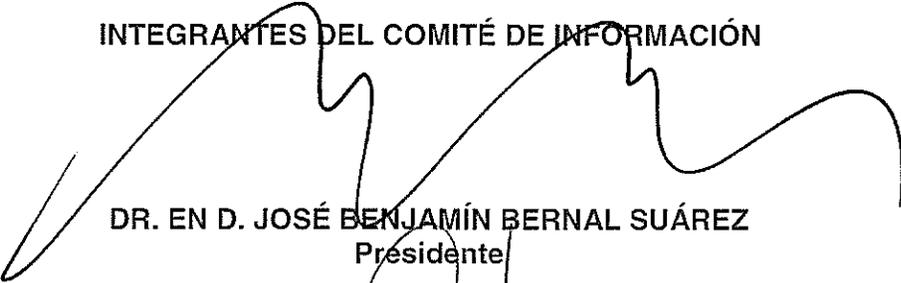
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.



TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión extraordinaria a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince, conste:

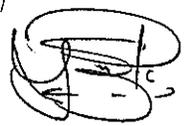
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente


L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico


**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA**
Contralor de la Universidad

**DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES**
Directora de la Facultad de Medicina


**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

C. NAYELI ANAHÍ MAYA GUTIÉRREZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ingeniería

**C. MAYELA MONTSERRAT GUTIÉRREZ
CARREÓN**
Consejera Alumna de la Facultad de
Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0035/15 DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00195/UAEM/IP/2015.